



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2009 - 00264 - 00	Ejecutivo Singular	JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ	JOSE SANTIAGO RODRIGUEZ MENJURA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
2	006 - 2000 - 00919 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO DEL ESTADO S.A.	ALIMENTOS ENLATADOS DEL PACIFICO S.A ALENPAC S.A	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
3	025 - 2012 - 00446 - 00	Ejecutivo Singular	MACROMED LTDA	HOSPITAL FONTIBON II NIVEL E.S.E.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
4	025 - 2018 - 00425 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES, GESTIONES Y PROYECTOS SAS	JANETH CECILIA RODRIGUEZ GONZALEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
5	028 - 2009 - 00635 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	INVERSIONES GARCIA VANEGAS Y CIA S EN C.	DIVA CALLEJAS ACOSTA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
6	031 - 2012 - 00500 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	YENNY MEDINA BONILLA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
7	039 - 2013 - 00250 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA ANGELICA REYES DE PIZANO	IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
8	041 - 2008 - 00369 - 00	Ejecutivo Mixto	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	NAVIK SAID LAMK ESPINOSA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022
9	046 - 2018 - 00088 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ENRIQUE SOLANO DIAZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	10/05/2022	12/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-05-09 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

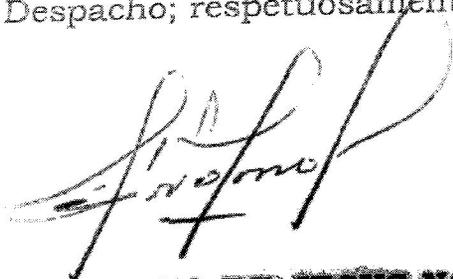
JUZ. PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación Número No. 2009 - 0264
Clase de Proceso: Ejecutivo singular.
Demandante: JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ
Demandado: SANTIAGO RODRIGUEZ MENJURA
JUZ. ORIGEN: 04 Civil del Circuito

JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, obrando en nombre propio del proceso del epigrame, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin se sirva ordenar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y por este medio agrego liquidación del crédito a la fecha (30 de abril de 2022).

Del Despacho; respetuosamente,



JOSE ALBERTO DE JESUS NOVOA JIMENEZ
C.C. No. 19.162.719 Bogotá
T.P. No. 136.540 del C.S. de la J.
Correo electrónico: josenovoa2011@gmail.com

ADAPTACION A MAYO 9 DE 2016 \$ 131.466,4994

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA DE	CAPITAL	PERIODO COBRO	TASA LIQUIDA	TASA ANUAL	INTERES % Mora 384 C.Cio.	No. DIA	TOTAL INTERES MENSUAL
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/05/2015 31/05/2015	19,37%	29,10.	2,42%	31	1.325.353
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/06/2015 30/06/2015	19,37%	29,10.	2,42%	30	1.282.600
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/07/2015 31/07/2015	19,26%	28,89.	2,41%	31	1.277.300
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/08/2015 31/08/2015	19,26%	28,89.	2,41%	30	1.277.300
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/09/2015 30/09/2015	19,26%	28,89.	2,42%	31	1.282.600
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/10/2015 31/10/2015	19,33%	28,99.	2,42%	30	1.282.600
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/11/2015 30/11/2015	19,33%	28,99.	2,42%	31	1.282.600
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/12/2015 31/12/2015	19,33%	28,99.	2,42%	31	1.282.600
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/01/2016 31/01/2016	19,68%	29,52	2,46%	28	1.303.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/02/2016 29/02/2016	19,68%	29,52	2,46%	28	1.303.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/03/2016 31/03/2016	19,68%	29,52	2,46%	31	1.303.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/04/2016 30/04/2016	20,54%	30,81	2,56%	30	1.356.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/05/2016 31/05/2016	20,54%	30,81	2,56%	31	1.356.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/06/2016 30/06/2016	20,54%	30,81	2,56%	30	1.356.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/07/2016 31/07/2016	21,34%	32,01	2,66%	31	1.409.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/08/2016 31/08/2016	21,34%	32,01	2,66%	31	1.409.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/09/2016 30/09/2016	21,34%	32,01	2,66%	30	1.409.800
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/10/2016 31/10/2016	21,99%	32,98	2,74%	31	1.452.200
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	01/11/2016 30/11/2016	21,99%	32,98	2,74%	30	1.452.200
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/12/2016 31/12/2016	21,99%	32,98	2,74%	31	1.452.200
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/01/2017 31/01/2017	22,34%	33,51	2,80%	31	1.484.000
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/02/2017 28/02/2017	22,34%	33,51	2,80%	28	1.484.000
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/03/2017 31/03/2017	22,34%	33,51	2,80%	31	1.484.000
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/04/2017 30/04/2017	22,33%	33,5	2,79%	30	1.478.700
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/05/2017 31/05/2017	22,33%	33,5	2,79%	31	1.478.700
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/06/2017 30/06/2017	21,98%	32,97	2,75%	30	1.478.700
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/07/2017 31/07/2017	21,98%	32,97	2,75%	31	1.478.700
R-04481	20/03/2016	30/03/2016	\$ 53.000.000,00	1/08/2017 31/08/2017	21,98%	32,97	2,75%	31	1.478.700

R.0001	15/03/2020	1/04/2020	30/04/2020	\$ 53,000,000.00	1/04/2020	30/04/2020	18.19%	28.03%	2.33%	30	1,234,900
											70,500,938
											10,000,000
											60,500,900
R.0027	30/04/2020	1/05/2020	31/05/2020	\$ 53,000,000.00	1/05/2020	31/05/2020	18.19%	27.28%	2.27%	31	1,243,203
											61,844,103
											5,000,000
											56,844,103
R.0505	29/05/2020	1/05/2020	30/06/2020	\$ 53,000,000.00	1/06/2020	30/06/2020	18.12%	27.18%	2.26%	30	1,197,800
R.0605	30/06/2020	1/07/2020	31/07/2020	\$ 53,000,000.00	1/07/2020	31/07/2020	18.12%	27.18%	2.26%	31	1,237,726
R.0685	31/07/2020	1/08/2020	31/08/2020	\$ 53,000,000.00	1/08/2020	31/08/2020	18.29%	27.43%	2.28%	31	1,248,680
R.0769	28/08/2020	1/09/2020	30/09/2020	\$ 53,000,000.00	1/09/2020	30/09/2020	18.35%	27.52%	2.29%	30	1,213,700
R.0809	30/09/2020	1/10/2020	31/10/2020	\$ 53,000,000.00	1/10/2020	31/10/2020	18.09%	27.13%	2.26%	31	1,237,726
R.0947	29/10/2020	1/11/2020	30/11/2020	\$ 53,000,000.00	1/11/2020	30/11/2020	17.84%	26.76%	2.23%	30	1,181,900
R.1084	26/11/2020	1/12/2020	31/12/2020	\$ 53,000,000.00	1/12/2020	31/12/2020	17.46%	26.19%	2.18%	31	1,193,913
R.1215	30/12/2020	1/01/2021	31/01/2021	\$ 53,000,000.00	1/01/2021	31/01/2021	17.32%	25.98%	2.16%	31	1,182,960
R.0064	20/01/2021	1/02/2021	28/02/2021	\$ 53,000,000.00	1/02/2021	28/02/2021	17.54%	26.31%	2.19%	28	1,199,390
R.0161	26/02/2021	1/03/2021	31/03/2021	\$ 53,000,000.00	1/03/2021	31/03/2021	17.41%	26.11%	2.17%	31	1,188,436
R.0305	31/03/2021	1/04/2021	30/04/2021	\$ 53,000,000.00	1/04/2021	30/04/2021	17.31%	25.96%	2.16%	30	1,144,800
R.0407	30/04/2021	1/05/2021	31/05/2021	\$ 53,000,000.00	1/05/2021	31/05/2021	17.22%	25.83%	2.15%	31	1,177,483
R.0509	28/05/2021	1/06/2021	30/06/1931	\$ 53,000,000.00	1/06/2021	30/06/1931	17.21%	25.81%	2.15%	30	1,139,500
R.0622	30/06/2021	1/07/2021	31/07/1931	\$ 53,000,000.00	1/07/2021	31/07/1931	17.18%	25.77%	2.14%	31	1,172,006
R.0804	30/07/2021	1/08/2021	31/08/1931	\$ 53,000,000.00	1/08/2021	31/08/1931	17.24%	25.86%	2.15%	31	1,197,533
R.0921	30/08/2021	1/09/2021	30/09/2021	\$ 53,000,000.00	1/09/2021	30/09/2021	17.19%	25.78%	2.14%	30	1,134,008
R.1005	29/09/2021	1/10/2021	31/10/2021	\$ 53,000,000.00	1/10/2021	31/10/2021	17.05%	25.62%	2.13%	31	1,146,587
R.1255	28/10/2021	1/11/2021	30/11/2021	\$ 53,000,000.00	1/11/2021	30/11/2021	17.27%	25.90%	2.15%	30	1,139,500
R.1405	30/11/2021	1/12/2021	31/12/2021	\$ 53,000,000.00	1/12/2021	31/12/2021	17.46%	26.19	2.18%	31	1,193,913
R.1501	30/12/2021	1/01/2022	31/01/2022	\$ 53,000,000.00	1/01/2022	31/01/2022	17.66%	26.46%	2.20%	31	1,204,866
R.1612	28/12/2021	1/02/2022	28/02/2022	\$ 53,000,000.00	1/02/2022	28/02/2022	18.30%	27.45%	2.28%	28	1,127,840
R.1705	27/03/2022	1/03/2022	31/03/2022	\$ 53,000,000.00	1/03/2022	31/03/2022	18.47%	27.70%	2.30%	31	1,259,633
R.1802	30/04/2022	1/04/2022	30/04/2022	\$ 53,000,000.00	1/04/2022	30/04/2022	19.05%	28.57%	2.38%	30	1,261,400
											84,175,488
											131,566,494
											53,000,000
											268,741,982

RE: MEMORIAL JUZGADO 01 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN RAD: 2009 - 0264

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 04/05/2022 19:21

Para: HERNANDO SANTANA <josenovoa2011@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3025-2022, Entidad o Señor(a): ALBERTO NOVOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: MEMORIAL//Alberto Novoa <josenovoa2011@gmail.com> Mié 27/04/2022 16:59//SPB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL 1 **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

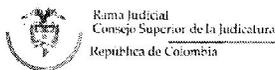
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	

① 01-2009-264



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: Alberto Novoa <josenovoa2011@gmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 16:58

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 01 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÒN RAD: 2009 - 0264

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C.

E. S. D.

Ref. Radicación Número **No. 2009 - 0264**
 Clase de Proceso: **Ejecutivo singular.**
 Demandante: **JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ**
 Demandado: **SANTIAGO RODRIGUEZ MENJURA**
JUZ. ORIGEN: 04 Civil del Circuito

JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, obrando en nombre propio del proceso del epigrame, respetuosamente acudo a su Despacho con el fin se sirva ordenar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate y por este medio agrego liquidación del crédito a la fecha (30 de abril de 2022). Señor:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12/04/2022 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 110 del C. G. P. el cual corre a partir del 12/04/2022 y vence en: 12/04/2022

El adquirente: _____

Señor(a)

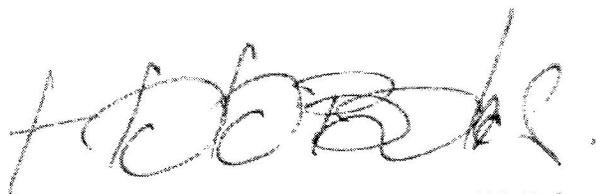
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS
BOGOTA

Ref: 25-2012-00446 EJECUTIVO DE MACROMED LTDA
CONTRA HOSPITAL DE FONTIBON

HERNANDO BENAVIDES BECERRA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado como aparece al pie la firma, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante, a través del presente escrito me permito aportar a usted actualización de la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en auto del 19 de abril de 2022.

Así mismo, me permito solicitar a usted que en relación con la medida cautelar decretada el 20 de enero de 2020 relacionada con el embargo del dinero depositado al rubro de pago sentencias o conciliaciones de la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. (Entidad en la que se fusione la demandada), se sirva oficiar a la Gerente de dicha entidad Dra. CLAUDIA LUCIA ARCILA TORRES y a su Director Financiero Dr. ANDRES FELIPE TORRES RODRIGUEZ.

Atentamente,



HERNANDO BENAVIDES BECERRA
C.C. 79.385.524 DE BOGOTA
T.P. 68038 DEL C.S.J.
E MAIL: h.benavidesb@hotmail.com

TABLA LIQUIDACIÓN INTERESES MORATORIOS

CIRCULAR 003 DE 2013 DIAN

www.accounter.co

Línea de atención: 794 54 48

INVERSO				\$ 364,695,871
VENCIMIENTO				01-mar-2017
FECHA PAGO CUOTA				31-dic-2021
DÍAS DE MOROSA				37800
2017	Enero	31-ene-2017	31.51%	
	Febrero	28-feb-2017	31.51%	
	Marzo	31-mar-2017	31.51%	30
	Abril	30-abr-2017	31.50%	30
	Mayo	31-may-2017	31.50%	31
	Junio	30-jun-2017	31.50%	30
	Julio	31-jul-2017	30.97%	31
	Agosto	31-ago-2017	30.97%	31
	Septiembre	30-sep-2017	30.22%	30
	Octubre	31-oct-2017	29.73%	31
	Noviembre	30-nov-2017	29.44%	30
	Diciembre	31-dic-2017	29.16%	31
2018	Enero	31-ene-2018	29.04%	31
	Febrero	28-feb-2018	29.52%	28
	Marzo	31-mar-2018	29.02%	31
	Abril	30-abr-2018	28.72%	30
	Mayo	31-may-2018	28.66%	31
	Junio	30-jun-2018	28.42%	30
	Julio	31-jul-2018	28.05%	31
	Agosto	31-ago-2018	27.91%	31
	Septiembre	30-sep-2018	27.72%	30
	Octubre	31-oct-2018	27.44%	31
	Noviembre	30-nov-2018	27.24%	30
	Diciembre	31-dic-2018	27.10%	31
2019	Enero	31-ene-2019	26.74%	31
	Febrero	28-feb-2019	27.55%	28
	Marzo	31-mar-2019	27.06%	31
	Abril	30-abr-2019	26.98%	30
	Mayo	31-may-2019	27.01%	31
	Junio	30-jun-2019	26.95%	30
	Julio	31-jul-2019	26.92%	31
	Agosto	31-ago-2019	26.98%	31
	Septiembre	30-sep-2019	26.98%	30
	Octubre	31-oct-2019	26.65%	31
	Noviembre	30-nov-2019	26.55%	30
	Diciembre	31-dic-2019	26.37%	31
2020	Enero	31-ene-2020	26.16%	31
	Febrero	29-feb-2020	26.59%	29
	Marzo	31-mar-2020	26.43%	31
	Abril	30-abr-2020	26.04%	30
	Mayo	31-may-2020	25.29%	31
	Junio	30-jun-2020	25.18%	30
	Julio	31-jul-2020	25.18%	31

	Ago	31-ago-2020	25,671%	531	6	7,560,000
	Septiembre	30-sep-2020	25,569%	530	6	7,458,000
	Octubre	31-oct-2020	25,467%	531	6	7,356,000
	Noviembre	30-nov-2020	25,365%	530	6	7,254,000
	Diciembre	31-dic-2020	25,263%	531	6	7,152,000
2021	Enero	31-ene-2021	25,161%	531	6	7,050,000
	Febrero	28-feb-2021	25,059%	528	6	6,948,000
	Marzo	31-mar-2021	24,957%	531	6	6,846,000
	Abril	30-abr-2021	24,855%	520	6	6,744,000
	Mayo	31-may-2021	24,753%	531	6	6,642,000
	Junio	30-jun-2021	24,651%	540	6	6,540,000
	Julio	31-jul-2021	24,549%	531	6	6,438,000
	Ago	31-ago-2021	24,447%	524	6	6,336,000
	Septiembre	30-sep-2021	24,345%	524	6	6,234,000
	Octubre	31-oct-2021	24,243%	531	6	6,132,000
	Noviembre	30-nov-2021	24,141%	530	6	6,030,000
	Diciembre	31-dic-2021	24,039%	531	6	5,928,000
2022	Enero	31-ene-2022	23,937%	531	6	5,826,000
	Febrero	28-feb-2022	23,835%	527	6	5,724,000

TOTAL OBLIGACION	\$ 364,695,871
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	\$ 488,783,000
TOTAL A PAGAR	\$ 853,478,871

Accounter SAS - El poder es la información



*Esta Herramienta no busca dar asesoría específica y particular es una guía para la liquidación de los intereses moratorios Administrados por la DIAN, Accounter se exonera de cualquier responsabilidad en la utilización de esta herramienta ya que no busca dar asesoría particular en cada caso.

RV: 25-2012-446

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:51

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: hernando benavides becerra <h.benavidesb@hotmail.com>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 14:46

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 25-2012-446

Buenas tardes

Radicó por este medio escrito con liquidación del crédito y medida cautelar.

Hernando Benavides Becerra
C C 79385524 Bogotá
Celular 3105822638
E mail: h.benavidesb@hotmail.com

Get [Outlook para Android](#)

279122
25 abril 22
3
nimd



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 de Mayo de 1952 se fijó el presente traslado

de forma como lo dispone el Art. 110 del

C. G. P. el cual cobra a partir del 12 de Mayo de 1952

y tiene en: 12 de Mayo de 1952

El secretario

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110013 1030 028 2009 00635 00

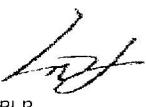
Para resolver, se comina al apoderado de la parte accionante que deberá estarse a lo dispuesto en el informe de títulos visto a folio 717; asimismo, téngase en cuenta que no se puede disponer del 5% del impuesto del remate, pues ese dinero tiené que ser puesto a disposición del consejo superior de la judicatura; asimismo, una vez acreditada la entrega del bien adjudicado se resolverá sobre la cuantía de los dineros de su saneamiento a la luz de lo preceptuado en el artículo 455 núm. 7 del Código General del Proceso.

Así las cosas, por Secretaría realícese la conversión del prenotado rubro de impuesto a la cuenta dispuesta para tal fin por el Consejo Superior de la J.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **34** fijado hoy **02/05/2022** a la hora de las 8:00 a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

CL

221

A B O G A D O S
PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

gdofejecbta@cendofj.ramajudicial.gov.co

REF.: PROCESO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCÍA VANEGAS S EN C contra GUSTAVO

CASTELLANOS y Otra.

RAD. 2009-635

PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO, en mi condición de apoderado especial de la parte demandante, dentro del término legal presente recurso de reposición contra su providencia del 29 de abril de 2022 notificada en estado del 2 de mayo siguiente, a fin de que la misma sea reformada en el sentido de dar claridad sobre el destino de los títulos que aparecen en el informe visto a folio 717 y en cuanto a revocar la orden de realizar la conversión de los mismos para el pago del impuesto de remate del 5%.

Empezando sobre la revocatoria de la orden de conversión, esta no es necesaria pues el valor del 5% del remate se consignó a órdenes del juzgado en título individual No.4001000007624096 por valor de \$20.748.063,00 según también aparece confirmado en dicha relación de títulos, por lo que no hay lugar a conversión de título.

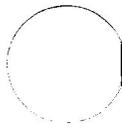
De otra parte, sobre la claridad del destino del título que corresponde a la **Reserva del producto del Remate**, es lícido su Despacho en afirmar que su destino es el señalado en el numeral 7 del artículo 455 del C.G.P., pero es necesario dejar claridad, en armonía con el auto de fecha 2 de septiembre de 2021 (fl.710), que es saldo que llegare a sobrar luego de determinar el valor de la cuantía necesaria para el saneamiento del bien rematado, deberá ser entregado a la parte demandante y/o su apoderado con facultas expresa de recibir.

Cordialmente,

PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO

C.C.No. 19.419.226

T.P. No. 48.232



RECURSO DE REPOSICIÓN// EJECUTIVO HIPOTECARIO DE INVERSIONES GARCIA VANEGAS S EN C vs GUSTAVO CASTELLANOS Y OTRA// RADICADO: 2009-635-01

notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>
 Jue 05/05/2022 12:59

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdoefeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: jaimecubidesoro@hotmai.com <jaimecubidesoro@hotmai.com>; PEDRO VELASQUEZ

<p.velasquez@abogadospedroavelasquez.com>

Buenas tardes, se allaga recurso de reposición dentro del proceso citado a continuación:

REF: CLASE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: INVERSIONES GARCIA VANEGAS S EN C

DEMANDADOS: GUSTAVO CASTELLANOS y Otra.

RADICADO: 2009-635

JUZGADO DE ORIGEN: 28 CIVIL CIRCUITO

Cordialmente,

PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO

Representante Legal

ABOGADOS PEDRO A. VELASQUEZ SALGADO SAS

PBX: 17457583 Cal. 3102124725

p.velasquez@abogadospedroavelasquez.com

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	2009-635-01
Fecha Recibido	2022-05-05
Numero de Folios	2
Orden Recepcionado	1

SEÑOR JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E.

S.

D.

JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-500

ACTOR: BANCOLOMBIA- HOY CESIONARIO ANA MARIA LOZANO SALAZAR

DEMANDADO: YENNY MEDINA BONILLA

ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO, SOLICITUD DEVOLUCION DE DINEROS

YESSICA NUÑEZ ALABA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.704.797, expedida en Bogotá, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 207.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en Mi calidad de apoderada judicial de la demandante cesionaria, por medio del presente escrito me permito:

1. PRESENTAR LA ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO A LA FECHA DE REMATE, IMPUTANDO EL VALOR POR EL CUAL SE ADJUDICÓ EL BIEN INMUEBLE A MI PODERDANTE. SÍRVASE A CORRER EL CORRESPONDIENTE TRASLADO

2. SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE ORDENE LA ENTREGA DE LOS DINEROS QUE COMO PRODUCTO DEL REMATE QUEDARON A FAVOR DE MI PODERDANTE, TENIENDO EN CUENTA LO SIGUIENTE:

-Que la liquidación del crédito al remate es **\$355.796.533,87**

Que para efectos de la postura en la diligencia remate el juzgado tuvo en cuenta la liquidación del crédito por valor de: **\$174.611.318,53**

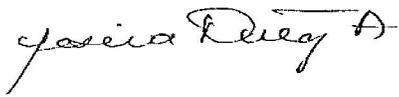
- Que para efectos de la postura en la diligencia remate el juzgado tuvo en cuenta la liquidación de costas por valor de: **\$1.036.500**

-Que se realizó postura en el remate se realizó por **\$213.000.000**

Que mi cliente consigno para completar el Valor de adjudicación la suma de **\$ 37.352.200**

Ahora bien dado que el valor de la liquidación actualizada al remate esta por la suma de \$355.796.533,87 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 87 CTVOS M/CTE, la cual es mucho mayor al valor de la adjudicación, **SOLICITO SEA DEVUELTA LA SUMA DE \$37.352.200 TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS, SUMA QUE SE CONSIGNÓ CON EL FIN DE QUE SE APROBARA EL REMATE, SÍRVASE A ORDENAR LA DEVOLUCIÓN**

De la señor juez, Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yessica Nuñez Alaba' with a stylized flourish at the end.

YESSICA NUÑEZ ALABA

C.C. No 52.704.797 de Bogotá

T.P. No. 207.265 del C.S. de la J.

Correo: gerente@invalpro.com

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2012-0500 JUZGADO DE ORIGEN 31

CIVIL CIRCUITO

DE: BANCOLOMBIA

CONTRA: YENNY MEDINA BONILLA

Actualización desde: 6 de septiembre de 2015

Hasta: 27 de abril de

2022

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
6/09/2015	30/09/2015	106.000.000	19,26	28,89	0,070	25	1.843.219,43
1/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	0,070	31	2.292.928,28
1/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	0,070	30	2.218.962,85
1/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	0,070	31	2.292.928,28
1/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	0,071	31	2.329.520,12
1/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	0,071	29	2.179.228,50
1/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	0,071	31	2.329.520,12
1/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	0,074	30	2.340.780,92
1/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	0,074	31	2.418.806,95
1/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	0,074	30	2.340.780,92
1/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	0,076	31	2.501.079,61
1/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	0,076	31	2.501.079,61
1/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	0,076	30	2.420.399,62
1/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	0,078	31	2.567.378,82
1/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	0,078	30	2.484.560,15
1/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	0,078	31	2.567.378,82
1/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	0,079	31	2.602.877,90
1/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	0,079	28	2.350.986,49
1/03/2017	31/03/2017		22,34	33,51	0,079	31	2.602.877,90
1/04/2017	30/04/2017		22,33	33,50	0,079	30	2.517.934,42
1/05/2017	31/05/2017		22,33	33,50	0,079	31	2.601.865,57
1/06/2017	30/06/2017		22,33	33,50	0,079	30	2.517.934,42
1/07/2017	31/07/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.566.362,51
1/08/2017	31/08/2017		21,98	32,97	0,078	31	2.566.362,51
1/09/2017	30/09/2017		21,98	32,97	0,078	30	2.483.576,62
1/10/2017	31/10/2017		21,15	31,73	0,076	31	2.481.607,58
1/11/2017	30/11/2017		20,96	31,44	0,075	30	2.382.671,13
1/12/2017	31/12/2017		20,77	31,16	0,074	31	2.442.877,20
1/01/2018	31/01/2018		20,69	31,04	0,074	31	2.434.290,25
1/02/2018	28/02/2018		21,01	31,52	0,075	28	2.228.468,40
1/03/2018	31/03/2018		20,68	31,02	0,074	31	2.433.258,86
1/04/2018	30/04/2018		20,48	30,72	0,073	30	2.334.780,18
1/05/2018	31/05/2018		20,44	30,66	0,073	31	2.408.469,98
1/06/2018	30/06/2018		20,28	30,42	0,073	30	2.314.747,93
1/07/2018	31/07/2018		20,03	30,05	0,072	31	2.365.964,33
1/08/2018	31/08/2018		19,94	29,91	0,072	31	2.356.607,00
1/09/2018	30/09/2018		19,81	29,72	0,071	30	2.267.490,69
1/10/2018	31/10/2018		19,63	29,45	0,071	31	2.324.301,78
1/11/2018	30/11/2018		19,49	29,24	0,070	30	2.235.168,75
1/12/2018	31/12/2018		19,40	29,10	0,070	31	2.300.258,52
1/01/2019	31/01/2019		19,16	28,74	0,069	31	2.275.101,48
1/02/2019	28/02/2019		19,70	29,55	0,071	28	2.105.967,26

1/03/2019	31/03/2019		19,37	29,06	0,070	31	2.297.117,71
1/04/2019	30/04/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.217.948,99
1/05/2019	31/05/2019		19,34	29,01	0,070	31	2.293.975,82
1/06/2019	30/06/2019		19,30	28,95	0,070	30	2.215.920,90
1/07/2019	31/07/2019		19,28	28,92	0,070	31	2.287.688,76
1/08/2019	31/08/2019		19,32	28,98	0,070	31	2.291.880,62
1/09/2019	30/09/2019		19,32	28,98	0,070	30	2.217.948,99
1/10/2019	31/10/2019		19,10	28,65	0,069	31	2.268.801,26
1/11/2019	30/11/2019		19,03	28,55	0,069	30	2.188.495,59
1/12/2019	31/12/2019		18,91	28,37	0,068	31	2.248.821,53
1/01/2020	31/01/2020		18,77	28,16	0,068	31	2.234.071,29
1/02/2020	29/02/2020		19,06	28,59	0,069	29	2.118.495,53
1/03/2020	31/03/2020		18,95	28,43	0,069	31	2.253.031,46
1/04/2020	30/04/2020		18,69	28,04	0,068	30	2.153.837,19
1/05/2020	31/05/2020		18,19	27,29	0,066	31	2.172.705,29
1/06/2020	30/06/2020		18,12	27,18	0,066	30	2.095.423,33
1/07/2020	31/07/2020		18,12	27,18	0,066	31	2.165.270,78
1/08/2020	31/08/2020		18,29	27,44	0,066	31	2.183.315,42
1/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	2.119.040,83
1/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	2.162.082,68
1/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	2.066.585,21
1/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	2.094.871,48
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	2.079.867,50
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	1.899.875,87
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	2.089.515,77
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	2.011.736,93
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	2.069.135,09
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	2.001.349,50
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	2.064.838,56
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	2.071.282,59
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	1.999.270,53
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	2.054.088,27
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	2.007.583,44
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	2.094.871,48
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	2.116.262,60
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	1.972.984,55
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	2.202.382,31
1/04/2022	27/04/2022		19,05	28,58	0,069	27	1.971.477,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS							181.185.215,34

VIENE LIQUIDACION A 5 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 174.611.318,53
INTERESES MORATORIOS DEL 6-SEP-2015 A 27-ABR-2022	\$ 181.185.215,34
TOTAL LIQUIDACION	\$ 355.796.533,87

SON: A 27 DE ABRIL DE 2022: TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON 87 CTVOS M/CTE

RE: MEMORIAL APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD CORRER TRASLADO -DEVOLUCIÓN DINEROS -PROCESO 2012-500 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA CONTRA: YENNY MEDINA BONILLA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/05/2022 11:52

Para: gerente invalpro <gerente@invalpro.com>

Buen Día,

Se acusa recibido, de su memorial remitido el día 03 de mayo de 2022, dentro del proceso **031-2012-00500, J. 1CCE** (Se actualizará Sistema Siglo XXI con su radicado) //JJFM

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

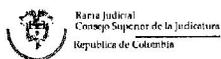


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: **Instructivo**

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: gerente invalpro <gerente@invalpro.com>

Enviado: martes, 3 de mayo de 2022 9:27

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eherrera95@ucatolica.edu.co <eherrera95@ucatolica.edu.co>

Asunto: MEMORIAL APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y SOLICITUD CORRER TRASLADO -DEVOLUCIÓN DINEROS -PROCESO 2012-500 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO DEMANDANTE: BANCOLOMBIA CONTRA: YENNY MEDINA BONILLA

Buenos días, por medio de la presente me permito remitir memorial informando y aportando liquidación del crédito actualizada a la fecha del remate para el proceso: 2012-500 JUZGADO 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUZGADO DE ORIGEN 31 CIVIL CIRCUITO- DEMANDANTE: BANCOLOMBIA - CONTRA: YENNY MEDINA BONILLA. También remito el presente correo al apoderado de la parte pasiva para su conocimiento y correspondiente traslado

A su vez respetuosamente solicito la devolucion de los dineros consignados por mi poderdante como saldo de remate. Cordial saludo

YESSICA NUÑEZ ALABA

Abogada

Celulares: 3167420773-3163334040

Whatsapp: 3167420773-3163334040

Avenida Jimenez # 9- 14 Oficina 211

<http://www.invalpro.com>



Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Penal
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24/05/2014 se fija el presente traslado

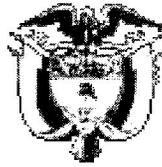
con firma de la of. de ejecución penal 776 de

C. G. P. el cual con la expedición del 24/05/2014

y fecha del 24/05/2014

El secretario _____

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)
EXPEDIENTE No. 039-2013-00250

Adviértase por los apoderados de las partes demandante y demandada, mediante auto de fecha 25 de enero de 2022 (fl. 453) del presente cuaderno, se tuvo como avalúo catastral de los bienes inmuebles identificados con F.M.I. Nos. **50C-1078320** la suma de **\$3.681.954,900 m/cte.** y **001-506029** la suma de **\$233.684.500,00 m/cte.** (fls. 237) del presente cuaderno.

Atendiendo la solicitud que antecede, se DISPONE:

CONTROL DE LEGALIDAD	
RADICACIÓN:	11001310303920130025000
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
SENTENCIA:	Fl. 114-125 Cdno. 1.
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	50C-1078320 001-506029
EMBARGO:	Fl. 378 Cdno. 2. Fl. 382 Cdno. 2.
SECUESTRO:	Fl. 180 Cdno. 2. Fl. 275 Cdno. 2.
AVALÚO:	Fl. 453-454 Cdno. 2 (25/01/2022)
LIQUIDACIÓN DE COSTAS APROBADA:	Fl. 130 Cdno. 1 (01-10-2014) \$10.014.300,00 m/cte.
ÚLTIMA LIQUIDACIÓN CRÉDITO APROBADA:	Fl. 136 Cdno. 1 (08/07/2015) \$598.389.810,00 m/cte.
ACREEDOR HIPOTECARIO:	F.M.I. No 50C-1078320 ANOTACIÓN No 9 BANCOLOMBIA
ACUMULACIÓN DE EMBARGOS LABORAL, COACTIVO, ALIMENTOS:	Fl. 347 secretaria de hacienda COACTIVOS No 8630, 169637 Y 3000817 FL. 351 DIAN COACTIVO No 200000907.
REMANENTES:	FL. 301 JUZGADO 16 LABORAL CTO BTA EXP. 016-2018-00570.
SECUESTRE:	F.M.I. No 50C-1078320 LOREN JURIDICOS S.A.S. F.M.I. No 001-506029

	LUZ DARY ROLDAN CORONADO
CERTIFICADO DE TRADICIÓN:	F.M.I. No 50C-1078320 ANOTACIÓN No 9 BANCOLOMBIA
AVALÚO:	
50C-1078320	\$3.681.954.900,00 m/cte.
70%	\$2.577.368.430,00 m/cte.
40%	\$1.472.781.960,00 m/cte.
001-506029	\$233.684.500,00 m/cte.
70%	\$163.579.150,00 m/cte.
40%	\$ 93.473.800,00 m/cte.

Para resolver, realizado el control de legalidad (448, 450, 451, 452 del C.G.P.), sin encontrar vicio procesal que invalide lo actuado, se señala la hora de las **8:00 A.M.** del día **18** del mes de **MAYO DE 2022**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL** del inmueble con F.M.I. No **50C-1078320 Y 001-506029**, que fue objeto de embargo, secuestro y avalúo, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. [Ingrese aquí](#)**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjccctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes ítems:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

3.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

3.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

3.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

3.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

3.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

3.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

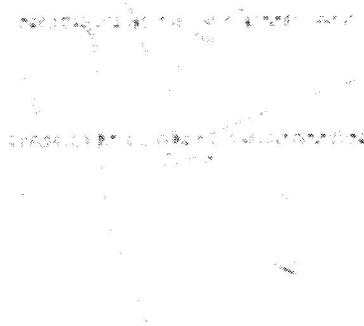
5. **Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No.31 Fijado hoy 22 DE ABRIL DE 2022, a la hora de las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarrez Vera Secretaria</p>
--

LoreL.

(3)

Doctora:

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.S.D.

REF. PROCESO 11 001 3103 **039 2013 00250 00**

DE: MARIA ANGELICA REYES

Contra: IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS

GERLY PULIDO OLAVE, en calidad de apoderado de la sociedad IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS, manifiesto a su señoría que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto calendarado 21 de abril de 2022, notificado en estado del día 22 de abril de los corrientes, mediante el cual señaló fecha y hora para el remate de los bienes. Fundamento el recurso en dos pilares a saber:

FUNDAMENTO 1. ESTÁ PENDIENTE RESOLVER SOLICITUD DE DESEMBARGO DEL INMUEBLE EN MEDELLIN.

NO se ha resuelto mi solicitud de DESEMBARGO y LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES presentada el día 17 de junio de 2021 (fl. 375) mediante la cual solicité:

- **DESEMBARGAR y LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES** que recaen sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **001-506029** ubicado en la KR 51 #40-121 de la Ciudad de **Medellín**.
- *Respetuosamente, se abstenga de fijar fecha de remate (inciso segundo del art. 448 C.G.P.)*

Mediante auto de fecha 6 de agosto de 2021 (fl. 389 Cd. 2) se ordenó dar traslado a la solicitud de desembargo.

SEGUNDO: CORRASE traslado a la parte actora, por el término de cinco (05) días, para que indique de cuál de los bienes prescinde perseguir, o si está de acuerdo con la solicitud de levantamiento de medida del inmueble de menor valor,

(identificado con matrícula 001-506029, o rinda las explicaciones a que haya lugar. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

389

En uno de los autos proferidos el 6 septiembre de 2021 (fl. 390, Cd 2) **postergó** resolver sobre el levantamiento de medidas cautelares una vez se decidiera sobre los avalúos.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por las partes PROCÉDASE al avalúo actualizado a 2021 de los bienes cautelados en este asunto, como se dispuso en auto de la misma fecha.

En auto del 19 de octubre de 2021 (fl. 433, cd. 2), se señaló además que una vez se llevara a cabo la comisión de entrega se decidiría sobre los demás asuntos

Una vez se realice el anterior trámite, se decidirá lo que en derecho corresponda.

En auto del 22 de enero de 2022 (fl. 453), decidió los avalúos pero **NO resolvió sobre el levantamiento de medidas cautelares**, ahora, con sorpresa encuentro que se fijó fecha de remate.

En estas condiciones, no era procedente fijar fecha de remate, esto, a la luz del inciso segundo del art. 488 CGP.

FUNDAMENTO 2. NO SE HA ENTREGADO EL INMUEBLE DE BOGOTA AL SECUESTRE

En auto de fecha 6 de septiembre de 2021 (fl. 390, cd.2), su señoría ordenó el RELEVAR la secuestre existente, en su lugar nombra a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA

SEGUNDO: RELÉVASE del cargo de secuestre a MILY JOHANA GUTIERREZ VELOSA, por lo expuesto en precedencia, quien deberá proceder a la entrega de los bienes dejados bajo su administración, así como a entregarlos de manera inmediata a su remplazo.

TERCERO: DESÍGNASE en su remplazo, en estricto orden de la lista de auxiliares de la justicia, a ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., quien puede ubicarse en la Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de esta ciudad. Celular: 3224000861. Correo Electrónico: adjucolsas@gmail.com La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

Su señoría ya había advertido en el auto de fecha 19 de octubre de 2021 (fl. 433) que el secuestre nombrado ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS, si bien aceptó, **NO obra ACTA de posesión** del cargo, con la **dualidad** de que el nombramiento también fue aceptado por la empresa ADMINISTRAR COLOMBIA SAS.

El Juzgado 19 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante auto calendado 31 de enero de 2022, ordenó devolver el Despacho Comisorio **por no haberse allegado el acta de designación** del secuestre ADMINISTRACIONES JUDICIALES DE COLOMBIA SAS en la forma prevista en el art. 39 C.G.P.

En conclusión, NO se ha entregado el inmueble al secuestre nombrado, la administración del inmueble se encuentra en un limbo jurídico, a la fecha no se cumplen los requisitos para fijar fecha de remate al no cumplir el requisito del secuestro previsto en el inciso primero del art. 488 C.G.P.

Seria irregular citar en el aviso de remate al secuestre que **mostrará los bienes** como requisito del numeral 5 del art. 450 del CGP. sin que **a la fecha el secuestre pueda ingresar a lo que no ha recibido.**

En el supuesto que se adjudique el inmueble, su señoría tendría 5 días para aprobar el remate y ordenar al secuestre la entrega (núm. 4 inciso tercero art. 455 CGP), quien a su vez dispone de 3 días para hacerla. (Art. 456 C.G.P.), entonces **¿cómo va a cumplírsele al tercero comprador de buena fe con los términos procesales, sin siquiera el secuestre haber recibido el inmueble?**

SOLICITUDES.

Se REVOQUE la providencia calendada 21 de abril de 2022, notificada en estado del día 22 de abril de los corrientes, en su lugar, se decida respecto de la solicitud de Desembargo y Levantamiento de Medidas Cautelares. Además, se proceda a posesionar al secuestre nombrado y entregarle efectivamente el inmueble para lo de su cargo.

Nota. Copia de este memorial es enviado a la dirección electrónica de la apoderada del demandante: fannyrosalba@yahoo.com

GERLY PULIDO OLAVE ABOGADO ESP. DERECHO PROCESAL

Bogotá D.C. Cl. 12B 8 A ofc. 309 cel. 312 322 77 60 e-mail: jurídica.1000remates@hotmail.com

Agradezco su amable atención

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

GERLY PULIDO OLAVE
T.P. 205054 C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICION PROC. 11001 3103 039 2013 00250 00 DE: MARIA ANGELICA REYES Contra: IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 8:08

Para: gerly pulido <juridica.1000remates@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2832-2022, Entidad o Señor(a): GERLY PULIDO OLAVE - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION // gerly pulido <juridica.1000remates@hotmail.com> Mié 27/04/2022 10:02 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

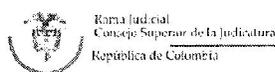
Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
-----------------	--

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: gerly pulido <juridica.1000remates@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de abril de 2022 10:02

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
 <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: fanny ramirez <fannyrosalba@yahoo.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION PROC. 11001 3103 039 2013 00250 00 DE: MARIA ANGELICA REYES Contra: IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS

JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

REF. PROCESO 11001 3103 039 2013 00250 00 DE: MARIA ANGELICA REYES Contra: IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS

GERLY PULIDO OLAVE, en calidad de apoderado de la sociedad **demandada** IMPORTADORA DE REPUESTOS JAPONESES SAS, interpongo RECURSO DE REPOSICION, adjunto.

Atte. Gerly Pulido Olave
 t.p. 205054 CSJ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recibió	





República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ANT. TIO C. G. P.

En la fecha 10 de Julio de 1976 se ejecutó para las partes interesadas
 conforme a lo dispuesto en el Art. 81

C. G. P. el cual corre a partir del 10 de Julio de 1976

y vence en 17 de Julio de 1976

El secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 22
fijado hoy 05/04/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

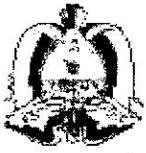
De existir demanda acumulada o subrogatorio, la entrega de dineros será en proporción a sus derechos de crédito.

De no existir la conversión de dineros por parte del juzgado de origen, y el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, solicítesele (art. 111 C.G.P.) dicho trámite en el perentorio término de cinco (5) días contados a partir del siguiente al recibo de la comunicación.

autoridad competente.

embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, déjense a disposición de la
LAS LIQUIDACIONES DEL CRÉDITO Y COSTAS APROBADA. OFICIESE. En caso que exista
judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, HASTA EL MONTO DE
demandante y/o su apoderado con facultad expresa para recibir, los títulos de depósito
De otro lado, por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTRÉGUESE** a la parte
Para resolver, agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines
pertinentes la respuesta allegada por la DIAN (fs. 502 y 503).

Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).
Radicación No. 110013 1030 006 2000 00919 00



República de Colombia

511

RE: REF. 2000-919 juzgado de origen 6 cc de ejecucion 1

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

<gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

15/04/2022 15:53

Para: Maria Esperanza Briceño <asejuridicaspb@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2524-2022, Entidad o Señor(a): JOSE LEONEL TRIANA GONZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION // Jose Leonel Triana Gonzalez <joletrigo@yahoo.es> Jue 07/04/2022 14:48 // LSSB

INFORMACION

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

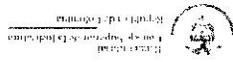
Horario de atención:
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Lunes a viernes



Radicacion de memoriales: gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instrutivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Maria Esperanza Briceño <asejuridicaspb@hotmail.com>
Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 8:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co>
Cc: joletrigo@yahoo.es <joletrigo@yahoo.es>
Asunto: REF. 2000-919 juzgado de origen 6 cc de ejecucion 1

524

RE: REF. 2000-919 Juzgado de origen 6 cc de ejecucion 1

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

07/04/2022 15:53

Para: Maria Esperanza Briceno <asejuridicaspb@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2524-2022, Entidad o Señor(a): JOSE LEONEL TRIANA GONZ - Tercer Interesado, Aportó

Documento: Memorial, Con La Solicitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE

REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION // Jose Leonel Triana Gonzalez <joletrigo@yahoo.es> Jue 07/04/2022 14:48 // LSSB

INFORMACION

¡HAZ CLICK AQUÍ!

ATENCIÓN VIRTUAL

Foro de atención:
 8:00 am. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
 Lunes a viernes

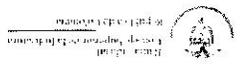


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
 Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: Maria Esperanza Briceno <asejuridicaspb@hotmail.com>

Enviado: viernes, 8 de abril de 2022 8:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendof.ramajudicial.gov.co>

Cc: joletrigo@yahoo.es <joletrigo@yahoo.es>

Asunto: REF. 2000-919 Juzgado de origen 6 cc de ejecucion 1

523

225

[Handwritten notes]

[Handwritten notes]

REF: 2000-919 juzgado de origen 6 cc de ejecucion 1

Maria Esperanza Briceño <asejuridicaspb@hotmail.com>

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá D.C. <gdoefecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Jose Leonel Triana Gonzalez <joletrigo@yahoo.es>



RECIBO DE RESPONSA CONTRA AUTO DEL 4 DE ABRIL 2022.pdf

Bogotá D.C. Abril 8 de 2022

527

Señor
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

REF. EJECUTIVO MIXTO No. 2000-919
DEMANDANTE BANCO DEL ESTADO
DEMANDADO ALEMPAC

MARIA ESPERANZA BRIGENO, en mi calidad de apoderada de la parte demandada, por medio del presente memorial y en tiempo, manifiesto a su honorable despacho que me veo obligada a formular RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, en contra de su auto calendado el 4 de Abril de 2022 y que se notificará el 5 de los corrientes, mediante el cual el juzgado se ordena que se le entregue a la parte demandante el producto del remate y/o su apoderado con la facultad expresa para recibir los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, con la prevención de existir embargo de crédito o acreedor de mejor derecho, recurso que se presenta con ocasión del recurso presentado por el apoderado de los juzgados laborales y compartido según decreto 806 de 2020.

Frente a lo anterior **NUEVAMENTE** por ser contraria a derecho **SU DECISION** se interpone el recurso de reposición y su fundamento es el siguiente:

Se dice que nuevamente por ya el despacho había tomado una decisión en el mismo sentido mediante auto del 23 de agosto de 2021.

Decisión que fue necesario recurrir oportunamente y que su despacho por medio del auto del 8 de octubre de 2021, revoco por hallar que le asista la razón a los recurrentes.

En esa oportunidad se ordenó oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.

Agotado el trámite del oficio a la Dian, quedaba ordenar el envío de los dineros a los juzgados laborales, tal como lo ordeno en el numeral 6º. Del auto del 8 de octubre de 2022.

Pero contrario a ello, sorpresivamente se toma ahora una decisión sin tener en cuenta las órdenes dadas por el mismo despacho.

Por lo anterior se interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Señala el art. 318 del C.G. del Proceso:

Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciado no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revocuen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

201

Señor,
JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo con Garantía Hipotecaria No. 2018-425 de INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. (Cesionario de CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA" hoy BANCO CAFETERO EN LIQUIDACIÓN "BANCAFÉ") contra JANETH CECILIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ.

Juzgado de origen: JUEZ 25º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Asunto: Memorial dando respuesta a requerimiento.

Actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, de condiciones civiles conocidas dentro del expediente, acudo respetuosamente a su despacho con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto del cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022), mediante el cual el despacho requirió a este extremo procesal para adecuar la liquidación de crédito aportada en atención a los periodos de liquidación de intereses moratorios.

En ese orden de ideas, adjunto al presente escrito la liquidación de crédito atendiendo las observaciones expuestas por este despacho judicial.

Para finalizar, doy por cumplido el requerimiento efectuado por el despacho en auto del cinco (5) de abril de dos mil veintidós (2022) y, en consecuencia, solicito respetuosamente al despacho se sirva aprobar la liquidación de crédito aportada, previo traslado de la misma a la parte demandada.

Respetuosamente,

Diego Fernando Gómez Giraldo
C.C. 1.032.375.708 de Bogotá D.C.
T.P. 183.409 del C.S. de la J.
dgomez@agmabogados.co
mherra@agmabogados.co
Cel: 321 465 06 17

TEL: +57 (1) 3 554002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401, Bogotá D.C. - Colombia

\$ 57.761.142	1/11/2012	30/11/2012	29	20,89	1,740833	0,87042	2,61125	\$ 1.508.288	\$ 50.276	\$ 1.458.012
\$ 57.761.142	1/12/2012	31/12/2012	30	20,89	1,740833	0,87042	2,61125	\$ 1.508.288	\$ 50.276	\$ 1.508.288
\$ 57.761.142	1/01/2013	31/01/2013	30	20,75	1,729167	0,86458	2,59375	\$ 1.498.180	\$ 49.939	\$ 1.498.180
\$ 57.761.142	1/02/2013	28/02/2013	27	20,75	1,729167	0,86458	2,59375	\$ 1.498.180	\$ 49.939	\$ 1.348.362
\$ 57.761.142	1/03/2013	31/03/2013	30	20,75	1,729167	0,86458	2,59375	\$ 1.498.180	\$ 49.939	\$ 1.498.180
\$ 57.761.142	1/04/2013	30/04/2013	29	20,83	1,735833	0,86792	2,60375	\$ 1.503.956	\$ 50.132	\$ 1.453.824
\$ 57.761.142	1/05/2013	31/05/2013	30	20,83	1,735833	0,86792	2,60375	\$ 1.503.956	\$ 50.132	\$ 1.503.956
\$ 57.761.142	1/06/2013	30/06/2013	29	20,83	1,735833	0,86792	2,60375	\$ 1.503.956	\$ 50.132	\$ 1.453.824
\$ 57.761.142	1/07/2013	31/07/2013	30	20,34	1,695	0,8475	2,5425	\$ 1.468.577	\$ 48.953	\$ 1.468.577
\$ 57.761.142	1/08/2013	31/08/2013	30	20,34	1,695	0,8475	2,5425	\$ 1.468.577	\$ 48.953	\$ 1.468.577
\$ 57.761.142	1/09/2013	30/09/2013	29	20,34	1,695	0,8475	2,5425	\$ 1.468.577	\$ 48.953	\$ 1.419.624
\$ 57.761.142	1/10/2013	31/10/2013	30	19,85	1,654167	0,82708	2,48125	\$ 1.433.198	\$ 47.773	\$ 1.433.198
\$ 57.761.142	1/11/2013	30/11/2013	29	19,85	1,654167	0,82708	2,48125	\$ 1.433.198	\$ 47.773	\$ 1.385.425
\$ 57.761.142	1/12/2013	31/12/2013	30	19,85	1,654167	0,82708	2,48125	\$ 1.433.198	\$ 47.773	\$ 1.433.198
\$ 57.761.142	1/01/2014	31/01/2014	30	19,65	1,6375	0,81875	2,45625	\$ 1.418.758	\$ 47.292	\$ 1.418.758
\$ 57.761.142	1/02/2014	28/02/2014	27	19,65	1,6375	0,81875	2,45625	\$ 1.418.758	\$ 47.292	\$ 1.276.882
\$ 57.761.142	1/03/2014	31/03/2014	30	19,65	1,6375	0,81875	2,45625	\$ 1.418.758	\$ 47.292	\$ 1.418.758
\$ 57.761.142	1/04/2014	30/04/2014	29	16,63	1,385833	0,69292	2,07875	\$ 1.200.710	\$ 40.024	\$ 1.160.686
\$ 57.761.142	1/05/2014	31/05/2014	30	19,63	1,635833	0,81792	2,45375	\$ 1.417.314	\$ 47.244	\$ 1.417.314
\$ 57.761.142	1/06/2014	30/06/2014	29	19,63	1,635833	0,81792	2,45375	\$ 1.417.314	\$ 47.244	\$ 1.370.070
\$ 57.761.142	1/07/2014	31/07/2014	30	19,33	1,610833	0,80542	2,41625	\$ 1.395.654	\$ 46.522	\$ 1.395.654
\$ 57.761.142	1/08/2014	31/08/2014	30	19,33	1,610833	0,80542	2,41625	\$ 1.395.654	\$ 46.522	\$ 1.395.654
\$ 57.761.142	1/09/2014	30/09/2014	29	19,33	1,610833	0,80542	2,41625	\$ 1.395.654	\$ 46.522	\$ 1.349.132
\$ 57.761.142	1/10/2014	31/10/2014	30	19,17	1,5975	0,79875	2,39625	\$ 1.384.101	\$ 46.137	\$ 1.384.101
\$ 57.761.142	1/11/2014	30/11/2014	29	19,17	1,5975	0,79875	2,39625	\$ 1.384.101	\$ 46.137	\$ 1.337.965
\$ 57.761.142	1/12/2014	31/12/2014	30	19,17	1,5975	0,79875	2,39625	\$ 1.384.101	\$ 46.137	\$ 1.384.101
\$ 57.761.142	1/01/2015	31/01/2015	30	19,21	1,600833	0,80042	2,40125	\$ 1.386.989	\$ 46.233	\$ 1.386.989
\$ 57.761.142	1/02/2015	28/02/2015	27	19,21	1,600833	0,80042	2,40125	\$ 1.386.989	\$ 46.233	\$ 1.248.290
\$ 57.761.142	1/03/2015	31/03/2015	30	19,21	1,600833	0,80042	2,40125	\$ 1.386.989	\$ 46.233	\$ 1.386.989

Tel: (+57-1) 3-164002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. - Colombia



\$ 57.761.142	1/09/2017	30/09/2017	29	21,48	1,79	0,895	2,685	\$ 1.550.887	\$ 51.696	\$ 1.499.190
\$ 57.761.142	1/10/2017	31/10/2017	30	21,15	1,7625	0,88125	2,64375	\$ 1.527.060	\$ 50.902	\$ 1.527.060
\$ 57.761.142	1/11/2017	30/11/2017	29	20,96	1,746667	0,87333	2,62	\$ 1.513.342	\$ 50.445	\$ 1.462.897
\$ 57.761.142	1/12/2017	31/12/2017	30	20,77	1,730833	0,86542	2,59625	\$ 1.499.624	\$ 49.987	\$ 1.499.624
\$ 57.761.142	1/01/2018	31/01/2018	30	20,69	1,724167	0,86208	2,58625	\$ 1.493.848	\$ 49.795	\$ 1.493.848
\$ 57.761.142	1/02/2018	28/02/2018	27	21,01	1,750833	0,87542	2,62625	\$ 1.516.952	\$ 50.565	\$ 1.365.257
\$ 57.761.142	1/03/2018	31/03/2018	30	20,68	1,723333	0,86167	2,585	\$ 1.493.126	\$ 49.771	\$ 1.493.126
\$ 57.761.142	1/04/2018	30/04/2018	29	20,48	1,706667	0,85333	2,56	\$ 1.478.685	\$ 49.290	\$ 1.429.396
\$ 57.761.142	1/05/2018	31/05/2018	30	20,44	1,703333	0,85167	2,555	\$ 1.475.797	\$ 49.193	\$ 1.475.797
\$ 57.761.142	1/06/2018	30/06/2018	29	20,28	1,69	0,845	2,535	\$ 1.464.245	\$ 48.808	\$ 1.415.437
\$ 57.761.142	1/07/2018	31/07/2018	30	19,94	1,661667	0,83083	2,4925	\$ 1.439.696	\$ 47.990	\$ 1.439.696
\$ 57.761.142	1/08/2018	31/08/2018	30	19,81	1,650833	0,82542	2,47625	\$ 1.430.310	\$ 47.677	\$ 1.430.310
\$ 57.761.142	1/09/2018	30/09/2018	29	19,63	1,635833	0,81792	2,45375	\$ 1.417.314	\$ 47.244	\$ 1.370.070
\$ 57.761.142	1/10/2018	31/10/2018	30	19,49	1,624167	0,81208	2,43625	\$ 1.407.206	\$ 46.907	\$ 1.407.206
\$ 57.761.142	1/11/2018	30/11/2018	29	19,40	1,616667	0,80833	2,425	\$ 1.400.708	\$ 46.690	\$ 1.354.017
\$ 57.761.142	1/12/2018	31/12/2018	30	19,16	1,596667	0,79833	2,395	\$ 1.383.379	\$ 46.113	\$ 1.383.379
\$ 57.761.142	1/01/2019	31/01/2019	30	19,7	1,641667	0,82083	2,4625	\$ 1.422.368	\$ 47.412	\$ 1.422.368
\$ 57.761.142	1/02/2019	28/02/2019	27	19,37	1,614167	0,80708	2,42125	\$ 1.398.542	\$ 46.618	\$ 1.258.687
\$ 57.761.142	1/03/2019	31/03/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	\$ 1.394.932	\$ 46.498	\$ 1.394.932
\$ 57.761.142	1/04/2019	30/04/2019	29	19,34	1,611667	0,80583	2,4175	\$ 1.396.376	\$ 46.546	\$ 1.349.830
\$ 57.761.142	1/05/2019	31/05/2019	30	19,3	1,608333	0,80417	2,4125	\$ 1.393.488	\$ 46.450	\$ 1.393.488
\$ 57.761.142	1/06/2019	30/06/2019	29	19,28	1,606667	0,80333	2,41	\$ 1.392.044	\$ 46.401	\$ 1.345.642
\$ 57.761.142	1/07/2019	31/07/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	\$ 1.394.932	\$ 46.498	\$ 1.394.932
\$ 57.761.142	1/08/2019	31/08/2019	30	19,32	1,61	0,805	2,415	\$ 1.394.932	\$ 46.498	\$ 1.394.932
\$ 57.761.142	1/09/2019	30/09/2019	29	19,1	1,591667	0,79583	2,3875	\$ 1.379.047	\$ 45.968	\$ 1.333.079
\$ 57.761.142	1/10/2019	31/10/2019	30	19,03	1,585833	0,79292	2,37875	\$ 1.373.993	\$ 45.800	\$ 1.373.993
\$ 57.761.142	1/11/2019	30/11/2019	29	18,91	1,575833	0,78792	2,36375	\$ 1.365.329	\$ 45.511	\$ 1.319.818
\$ 57.761.142	1/12/2019	31/12/2019	30	18,77	1,564167	0,78208	2,34625	\$ 1.355.221	\$ 45.174	\$ 1.355.221
\$ 57.761.142	1/01/2020	31/01/2020	30	18,77	1,564167	0,78208	2,34625	\$ 1.355.221	\$ 45.174	\$ 1.355.221

PBX: (057) 313464002 - 3176568093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com

Carrera 19A No.90 - 13 OC 401, Bogotá D.C. - Colombia



284

UVR'S	191.754,2062
UVR'S 16/04/2022	301,2249
CONVERSIÓN	\$57.761.142

CAPITAL	\$57.761.142
PLAZO	\$31.544.904,28
MORATORIOS	\$191.735.101
TOTAL	\$281.041.146,97

Tel: +57 (0) 1 545 012 - 5176566093 / info@abrilgomezabogados.com /
www.abrilgomezabogados.com

Carrera 19A No.90 - 13 Of. 401. Bogotá D.C. - Colombia

RE: RADICACIÓN DE MEMORIAL RAD.2018-425 DE INVERSIONES GESTIONES Y PROYECTOS S.A.S. contra JANETH CECILIA RODRIGUEZ GONZÁLEZ

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/04/2022 15:29

Para: María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

ANOTACION

Radicado No. 2885-2022, Entidad o Señor(a): DIEGO FERNANDO GÓMEZ GI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Memorial dando respuesta a requerimiento.// mherrera@agmabogados.co // JJFM

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:

Lunes a viernes	8:00 a.m. a 1:00 p.m. 2:00 p.m. a 5:00 p.m
-----------------	---

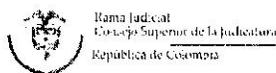


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: AGM - María Camila Herrera <mherrera@agmabogados.co>

Enviado: viernes, 29 de abril de 2022 8:44

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Diego Gómez <dgomez@agmabogados.co>; AG*



3723

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 11001 3303 041 2008 00369 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderada de la parte actora, contra el auto de 09 de diciembre de 2021, mediante el que se tuvo en cuenta un cesionario de crédito.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante providencia de 09 de diciembre de 2021 (fol. 285 del C. 1), este despacho tuvo en cuenta como cesionaria del crédito a TERESA GÓMEZ TORRES.
2. Inconforme con esta decisión, la apoderada de la parte actora, interpone recurso de reposición, solicitando que se tenga en cuenta que el cesionario del crédito es BANCO CAJA SOCIAL S.A., más no la persona mencionada en la providencia atacada.
3. La parte demandada presentó oposición a que se tenga en cuenta la cesión, básicamente porque no hay claridad de quién es el acreedor, además que hay abuso de la posición dominante de la entidad bancaria, pues cedió el crédito sin notificarlos previamente. Finalmente, considera que el crédito ya se encuentra cancelado.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



31

PRIMERO: CORRÍJASE la providencia de 09 de diciembre de 2021, en cuanto a que el cesionario de crédito que se reconoce en el asunto es BANCO CAJA SOCIAL S.A., por lo expuesto en precedencia.

En lo demás permanecerá incólume.

SEGUNDO: APRUEBASE la cesión de crédito que hace el acreedor a BANCO CAJA SOCIAL S.A.

TERCERO: REQUIÉRASE a la OFICINA DE APOYO, para que en lo sucesivo se adosen al expediente y se ingresen al despacho los documentos que sean objeto de decisión por el despacho, de conformidad al artículo 109 del C. G. del Proceso.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO No. 23

Fijado hoy **24 de marzo** de 2022, a la hora de las 8:00
a.m.



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



otro recurso de reposición al expediente 11001330304120080036900

Navik Said Lamk Espinosa <lamkabogados@gmail.com>

Mar 29/03/2022 17:00

Para: Carmenza Montoya <montoya_carmenza_col@hotmail.com>;Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Handwritten initials or mark in the top right corner.

Señor

Juez Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogota.

110013103041200800369/00

REPOSICION Y SUNSIDIO APELACION segun lo expuesto en el escrito adjunto.

--

Navik Said Lamk Espinosa

Lamk Abogados & Co.

Handwritten notes at the bottom right: 21-03-22, 3:41 PM, 30369000.

Interposición de recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que niega una apelación. CUADERNO DE NULIDAD. AUTO IMPUGNANDO OBRANTE A FOLIOS 4 Y 5.

328

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha: 29/03/2022 16:48

Para: Navik Said Lamk Espinosa <lamkabogados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2161-2022, Entidad o Señor(a): NAVIK SAID LAMK ESPINOS - Tercer Interesado. Aportó Documento: Memorial. Con La Solicitud: Otras, Observaciones: Interposición de recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que niega una apelación. CUADERNO DE NULIDAD. AUTO IMPUGNANDO OBRANTE A FOLIOS 4 Y 5//<lamkabogados@gmail.com>//Mar 29/03/2022 16:48//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

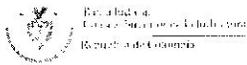


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Navik Said Lamk Espinosa <lamkabogados@gmail.com>

Enviado: martes, 29 de marzo de 2022 16:48

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Interposición de recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que niega una apelación. CUADERNO DE NULIDAD. AUTO IMPUGNANDO OBRANTE A FOLIOS 4 Y 5.

Señor

Juez Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

110013103041200800369/00

Titularizadora Colombiana S.A. hitos, contra Maria Eugenia Reyes.

Interposición de recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que niega una apelación. CUADERNO DE NULIDAD. AUTO IMPUGNANDO OBRANTE A FOLIOS 4 Y 5.

--

Navik Said Lamk Espinosa

Lamk Abogados & Co.

2161-2022
29-03-2022
2 folios
Kovm

329

Señor
Juez Primero de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.
110013103041200800369/00

**Titularizadora Colombiana S.A. hitos, contra Maria Eugenia Reyes.
Interposición de recurso de reposición y en subsidio de queja contra el auto que niega una apelación. CUADERNO DE NULIDAD. AUTO IMPUGNANDO OBRANTE A FOLIOS 4 Y 5.**

Naviksaid Lamk Espinosa, Ya conocido al proceso como apoderado de la parte demandada, interpongo los recursos de reposición y en subsidio el de queja contra la providencia que negó una APELACION, pues no es menor el cambio del nombre del cesionario, ni la orden de postular un abogado para que continúe con el trámite. Revocar ese auto es cambiar un elemento fundamental de las cesiones de los créditos, confundir la representación de la parte, con la legitimidad en la causa como postulado para instaurar y continuar con un proceso.

Lo correcto, a nuestro proceder, no es solicitarle a la oficina de Apoyo Judicial mayor atención en aportar los documentos al proceso. Nuestra solicitud es revocar lo actuado desde el aporte de los documentos de la cesión, tenerlos como allegados pero esta vez NO CON ORDEN DE NOMBRAR ABOGADO PARA CONTINUAR con el proceso, pues confunde a la contraparte como avocar su defensa.

Los documentos allegados son un contrato de cesión, usted le reconoce representación una persona natural, y no al real cesionario, quien si bien también es objeto de nuestra inconformidad, no es menor que el ordenarle el derecho de postulación confundió en parte nuestra oposición.

Los argumentos sobre cesión, y sus efectos deberán ajustarse, desde la fecha en que su Despacho organice el expediente, dándole el correcto nombre al cesionario de crédito y quietando la orden de nombrarle abogado. Lo anterior, atenta contra el debido proceso (Art 29 CN)

Así las cosas, insistimos en lo correcto es revocar el auto notificado el 24 de enero del 2022, por secretaría inicie los traslados correspondientes a los escritos acá enunciados, todos relacionados con la cesión del crédito, y decidir sobre ellos.

No puede estarse sobre lo resuelto en el auto del 9 de diciembre del 2021 cuando contra esa cesión existen tres controversias jurídicas sin decidir, inconformidad que no queda superada con su orden de corregir

Fwd: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22

Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

Vie 08/04/2022 15:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdo1ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

CC: milltonmontoya@autlook.com <milltonmontoya@autlook.com>; oscarso10175@yahoo.es <oscarso10175@yahoo.es>

superada la deficiencia al dirigir el correo, reenvio correo rebotado por error ej la dirección en uno de los destinatarios no sin antes presentar mis disculpas.

----- Forwarded message -----

De: **Hector J Suarez** <hesuroabog@gmail.com>

Date: Vie, 8 abr 2022 a las 15:21

Subject: 2019-00088 REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION AUTO 04-04-22

To: <j01ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>, <j01ejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Cc: <milltonmontoya@autlook.com>, <oscarso10175@yahoo.es>

Cordial saludo.

Remito recurso de Reposición en subsidio apelación frente al auto proferido el 4 de abril y notificado en auto No. 27 del 5 de abril del año en curso.

Remito copia al apoderado de la entidad demandante al correo informado desde la notificación de la demanda.

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS

C.C. 17.326.231 Villavencio

T.P. 122.894 del C. S. de la J.

Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 - Bogotá D.C.

Móvil: 318 4378198 / Teléfono 601 7029810

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS

C.C. 17.326.231 Villavencio

T.P. 122.894 del C. S. de la J.

Oficina: Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 - Bogotá D.C.

Móvil: 318 4378198 / Teléfono 601 7029810

25/04/22
22/04/22
3

Señor
JUEZ (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ldofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
jotejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 J-ORIGEN (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
 E.S.D.

Radicado	11001 31 03 046 2018 - 00088 00
Demandante	Bancolombía
Demandador:	Oscar Enrique Solano Diaz -- Marlodis Chavarro Palencia
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto	IMPUGNACION AUTO ABRIL 4 NOTIFICADO ESTADO 05-04-2022 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.

Obrando como apoderado de los demandados Oscar Solano Diaz y Marlodis Chavarro Palencia con motivo del auto proferido por su despacho el pasado proximo 4 de abril notificado en el estado No. 27 del 505/04/2022, por medio del cual se pronuncio de las solicitudes presentadas en escrito radicado virtualmente ante su despacho, medida y oportunamente, al señor juez le manifestamos, por el presente escrito impugnamos la decisión allí proferida, interponiendo **RECURSO DE REPOSICION**, para que su despacho reconsidere su decisión en cuanto consideramos no se ajusta a la realidad procesal ni a los postulados superiores, legales y jurisprudenciales, como lo argumentamos a continuación y en **SUBSIDIO RECURSO DE APELACION** en la eventualidad que su despacho se mantenga en el pronunciamiento objeto de impugnación.

Constituye el objeto de las solicitudes presentadas, dejar sin valor ni efecto el auto de febrero 4 de 2022, para que se corra el traslado dispuesto en el auto del 15 de diciembre de 2021 ajustado a las disposiciones legales.

Al pronunciarse el despacho en el auto que atacamos señala que el proveído del que se pide dejar sin efecto, se encuentra en firme sin haber sido objeto de solicitud de aclaración o recurso de manera alguna por lo que no admite reproche alguno frente a aquél.

En primer lugar no estamos efectuado reproche alguno frente al auto del 4 de febrero. Lo que le solicitamos al despacho fue que consiente del yerro en que viene incurriendo desde el auto del 15 de diciembre de 2021 al omitir correr el traslado de que trata el artículo 444 CGP dándole por homologado con el eventual cumplimiento que el actor hiciera del deber señalado en el artículo 78 -14 CGP, para que corrigiera su propio error, bajo el entendido, que si bien existen unos poderes del juez, también

El escrito se presenta en vigencia del D.L. 806 del 04/08/2020; Resolución 304 del 2022 Minsalud proroga La emergencia COVID-19 hasta 30/04/2022 - Acuerdos C. S. de la J. PCSJA. 20: 11632 - 11680, 11709, 11724 Y 11840
Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 513 Teléfono 601 7029810 - Celular 318 437 8198
hesuroabog@gmail.com
Bogotá D.C - Colombia

112

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

Advirtió el despacho en el segundo párrafo de del auto de 15 de diciembre que el apoderado actor envío copia del avalúo allegado, a su contraparte,

En punto de lo acabado de señalar, en primer lugar debemos acotar que el apoderado de la parte demandante desatendió su deber legal como lo señala el artículo 3º acabado de referir como igual lo señala el artículo 78 numeral 14 CGP, en tanto no envío al suscrito apoderado copia del avalúo, y en segundo lugar, tampoco informó a las partes la nueva dirección electrónica desde donde efectuada los envíos de los diferentes escritos, como era su deber legal y por supuesto, **si al suscrito no le fue enviado el avalúo como lo ordena la norma y hace alusión el despacho, pues difícil e imposible era para este profesional pronunciarse sobre una actuación que no le fue dada a conocer, siendo esta la única razón para que no hubiera ejercido el derecho de defensa que le asiste a mi representado, constitucionalmente protegido en el canon 29, máxime que se trata de un proceso de mayor cuantía donde la parte demandada no puede actuar en causa propia sino que debe estar debidamente representado.**

Menos le es dado al despacho ni a las partes, dar por tramitado el correspondiente traslado como lo ordenó el señor Juez en auto del 15 de diciembre de 2021 como lo dispone el artículo 444 del CGP a partir de la copia del avalúo enviada al suscrito apoderado, pero, que en gracia de discusión lo hubiera tramitado el apoderado actor, tal y como lo dispone la norma legal, tampoco podría homologarse el trámite del traslado correspondiente a partir del cumplimiento que hubiera hecho el actor de su deber del mentado artículo 78 - 14 CGP, es decir,

Correspondía al despacho tramitar el traslado observando la ritualidad dispuesta por el CGP para estos eventos, sin perjuicio que la parte actora, haya o no cumplido sus deberes a los que estamos legalmente obligados acatar, entre ellos el señalado en el artículo 78 - 14, se reitera, pues salvo mejor concepto, no existe norma que permita homologar esta actuación como ha ocurrido en esta oportunidad.

No obstante la advertencia (en negrilla) que hace el despacho en la parte final del proveído del 15 de diciembre de 2021, el actor tomo la decisión, sin la correspondiente información a la contraparte, de utilizar nuevo canal electrónico cuando el conocido en el proceso era el canal mittonmontoya@outlook.com aun así desde ninguna de estas dos direcciones el suscrito apoderado recibió la copia del avalúo como lo indica el despacho y era deber legal del actor remitirlo a voces de la artículo 78-14 CGP, como tampoco se tramito el traslado del mismo por parte del

RE: Remito escrito en 2 folios, favor disponer el trámite pertinente

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Mar 26/04/2022 15:51

Para: HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS <hesuroabog@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 2787-2022, Entidad o Señor(a): HECTOR JULIO SUAREZ ROJ - Tercer Interesado, Apórtó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: REMITE ESCRITO CON EL FIN DE DAR EL TRAMITE PERMITINENTE // hesuroabog@gmail.com Lun 25/04/2022 //JJFM

INFORMACION

ATENCIÓN VIRTUAL | HAZ CLICK AQUÍ

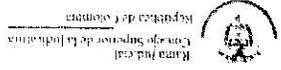
Horario de atención:
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Lunes a viernes



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co
 Consulta general de expedientes: [Instructivo](mailto:gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co)
 Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



AREA GESTIÓN DOCUMENTAL
 Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co
 Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
 Edificio Jaramillo Montoya
 2437900

De: HECTOR J Suarez <hesuroabog@gmail.com>
 Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 8:28

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendj.ramajudicial.gov.co>

Cc: oscarso10175@yahoo.es <oscarso10175@yahoo.es>

Asunto: Remito escrito en 2 folios, favor disponer el trámite pertinente

----- Forwarded message -----

De: **Hector J Suarez** <hesuroabog@gmail.com>
 Date: Jun, 25 de abril de 2022 4:46 a. m.
 Subject: J-1 EJECUCION 2018-00088
 To: Hector J Suarez <hesuroabog@gmail.com>

HECTOR JULIO SUAREZ ROJAS
 C.C. 17.326.231 Villavicencio

114

Señor
JUEZ (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 J-ORIGEN (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E.S.D.

Radicado	11001 31 03 046 2018 - 00088 00
Demandante	Bancolombia
Demandado:	Oscar Enrique Solano Diaz – Mariodis Chavarro Palencia.
Proceso:	Ejecutivo con Garantía Real
Asunto	IMPULSO PROCESAL. PRONUNCIAMIENTO RECURSOS - GARANTIA DEBIDO PROCESO.

Orando como apoderado de los demandados y con motivo de la diligencia de la Audiencia declarada y desarrollada por el despacho el pasado próximo 20 de abril, comedidamente al señor juez, con mi acostumbrado respeto, le solicito y manifiesto:

Contrario a lo señalado por el señor juez al inicio de la misma, la cual tuvo duración de escasos 5:56 minutos, según audio del obtuve copia en secretaría solo hasta el pasado viernes 22 de abril, pasadas las tres de la tarde, señala el juez,

“...sea han respetado toda las garantías a las partes...”

Considera el suscrito apoderado, de manera respetuosa, esta manifestación no es del todo cierto porque si bien los recursos oportunamente interpuestos desde el 8 de abril, van dirigidos precisamente a dejar sin valor el proveído del 4 de febrero de 2022, mientras se EN debida forma tramita el traslado señalado en el art. 444 con observancia y aplicación del tenor literal de la norma y no haciendo homologaciones como lo pretendido por el despacho.

El auto del 4 de febrero, entre otros aspectos, señaló la fecha del 20 de abril para llevar a cabo la diligencia de remate que fuera verificada en el día anunciado, y, que si bien es cierto no va dirigido contra la data como lo indico el despacho, no es menos cierto que si afecta sustancialmente la diligencia de remate, recordando al despacho, lo que busca el suscrito apoderado es que respetando las garantías procesales que le asisten a mis representado, no se sigan vulnerando sus derechos como flagrantemente lo han venido haciendo y de los que da cuenta, en especial, las actuaciones del 15 de diciembre de 2021 y con la remisión que hizo el apoderado actor del avalúo sin enviar copia al suscrito como lo indica el artículo 78 numeral 14 del CGP como era su deber legal entrandose de un proceso de mayor cuantía como lo referí al presentar la carga argumentativa de la impugnación al auto del 4 de abril próximo pasado.

Nótese como el apoderado actor, solo empieza a enviar a mi canal electrónico hesuroabog@gmail.com copia de sus escritos (Art. 78 -14) después de presentado el recurso del 8 de abril, esto fue el 19 de abril cuando aportó la publicación del remate, misma fecha en que registraron la impugnación en la página de la rama judicial hacia el mediodía cuando lo común es que lo hacen al día siguiente (Abril 18), basta verificar en el expediente si el colega actor procedió de la misma manera cuando radicado el avalúo ante el despacho, si cumplió con esta carga en debida forma y que de acuerdo con lo consignado por el despacho en auto del 15 de diciembre dice que se hizo y sobre este dio por sentado el traslado del mismo.